

dos, como á los que habiendo robado en el país vecino, vengán á México huyendo de la justicia y buscar su impunidad en nuestro territorio. Estas persecuciones que vd. ordene, no se podrán hacer sino dentro de los límites de la República, y una vez aprehendidos los criminales, vd. los mandará poner á disposicion de los jueces competentes.

México tiene celebrado con los Estados-Unidos un tratado de extradicion, que se publicó en 20 de Mayo de 1862. Ese tratado está en pleno vigor y á él ajustará vd. su conducta, cuando por las autoridades civiles ó militares de la República vecina, se reclamen los criminales que por las fuerzas de su mando se aprehendieren, y los que hubieren cometido alguno ó algunos de los delitos que el tratado expresa.

Cuando para hacer la persecucion de que se trata, sea preciso obrar en combinacion con las autoridades civiles ó militares de los Estados-Unidos, las invitará para que cooperen al buen éxito de las operaciones, y cuando vd. á su vez reciba alguna invitacion en el mismo sentido de parte de esas autoridades, procurará, con todo celo, corresponder á ella haciendo cuanto sea posible para la aprehension y castigo de los criminales. Este acuerdo entre las autoridades y jefes militares de ambos países, no podrá en ningun caso autorizar la entrada de tropas extranjeras á nuestro territorio, autorizacion que ni el mismo Presidente de la República puede conceder, porque la fraccion 16, artículo 72 de la Constitucion Federal, la reserva exclusivamente al Congreso de la Union. En obediencia de esa ley, no consentirá vd. que las tropas de los Estados-Unidos entren á nuestro territorio, y en respeto de la soberanía de esa República, impedirá vd. que los mexicanos pisen el suelo extranjero.

A la mayor posible brevedad pondrá vd. en conocimiento del General Ord, ó del Jefe superior que mande las fuerzas de los Estados-Unidos en la frontera, estas instrucciones, haciéndoles tambien presentes las disposiciones que vd. tome para cumplirlas. Procurará igualmente ponerse de acuerdo con aquel Jefe sobre las operaciones que en combinacion se deban emprender para la aprehension de malhechores y su mas eficaz persecucion y castigo, haciéndoles entender, que los deseos del Presidente sobre este punto, no tienen mas restricciones que las que le imponen la ley internacional, los tratados vigentes entre los dos países y la dignidad de la República. Y como una consecuencia de estas restricciones, hará vd. tambien saber al repetido Jefe, que, no pudiendo el Gobierno Nacional permitir que una fuerza extranjera entre al territorio de México, sin consentimiento del Congreso de la Union, ni mucho menos que esa fuerza venga á ejercer actos de jurisdiccion como los que expresa la orden del Departamento de Guerra de los Estados-Unidos, vd. repelerá á la fuerza con la fuerza, en el caso de que la invasion se verifique.

Para dictar esta extrema orden, el Presidente ha tenido presentes las consideraciones que á ningun mexicano se pueden ocultar cuando se trata de defender la honra nacional. Cree el Supremo Magistrado de la República que interpreta fielmente los sentimientos de los Mexicanos si acepta la situacion en que se le coloca, antes que la humillacion de una ofensa que conducirá á México á la condicion de país salvaje y puesto fuera de la comunion del Derecho de Gentes. El Presidente no quiere, sin embargo, que la actitud que deban tomar los soldados de la República en frente de tropas que pisen nuestro territorio con infraccion de la ley internacional, se repete como un acto de hostilidad á los Estados-Unidos, si no que se considere como el ejercicio del legítimo derecho de defensa, que apela á las armas, solo en el caso extremo, de ser ineficaces los medios amistosos para hacerlo valer.

No es esta la ocasion, ni corresponde á esta Secretaría, discutir la orden del Departamento de Guerra de los Estados-Unidos, demostrando las inexactitudes que contiene el informe del coronel Shafter que la motiva, ni inquiriendo si es cierto que el Gobierno Mexicano haya descuidado el deber que tiene de impedir por su parte las depredaciones de los malhechores en la frontera, razon ó mo-

tivo invocados por el Gobierno Americano para tomar sobre sí un deber, ordenando hasta la invasion de nuestro territorio.

Para tratar esta materia convenientemente, se han dado ya las instrucciones necesarias á nuestro Ministro en Washignton.

Encargo á vd. que nombre un comisionado *ad hoc* cerca del Jefe americano para hacerle las manifestaciones de que he hablado. Con ese comisionado mande vd. á aquel Jefe una copia autorizada de este oficio para que conozca, en toda su extension, las disposiciones del Gobierno de la República.

Escuso recomendarle el fiel y exacto cumplimiento de las órdenes que le comunico por acuerdo del Presidente: la honra nacional está en ello interesada, y esto basta para esperar de su patriotismo, que, obrando con la prudencia que este grave negocio demanda, para evitar motivos de conflicto entre los dos países, proceda sin embargo con toda energía, repeliendo con la fuerza el insulto que se quiere hacer á México invadiendo su territorio.

Libertad y Constitucion. México, Junio 18 de 1877.—*Ogazon*.—Cidadano General de Division G. Treviño.—Piedras Negras.

Es copia. México, Noviembre 30 de 1877.—*José Justo Alvarez*, Oficial Mayor.

C

REPÚBLICA MEXICANA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

SECCION 1ª

Hoy digo al Ciudadano General Gerónimo Treviño, lo siguiente:

“El Departamento de Guerra de los Estados-Unidos ha expedido con fecha 1º del actual una órden etc., etc.”

Lo que comunico á vd. para que le dé cumplimiento en la parte relativa, con las fuerzas de su mando, en la línea del rio Bravo que está á sus inmediatas órdenes; en el concepto de que el General Treviño es el nombrado para conferenciar con el General americano, y que dicho General Treviño cuidará de comunicarle todo lo que ocurra, á fin de que vdes. obren de comun acuerdo en sus operaciones posteriores.

Libertad y Constitucion. México, Junio 18 de 1877.—Ogazon.—Ciudadano General, Servando Canales.—H. Matamoros.

Es copia. México, Noviembre 30 de 1877.—José Justo Alvarez, Oficial Mayor.

D

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

RELACION nominal de los funcionarios y empleados de esta Secretaría, con expresion de las Secciones y Departamentos á que pertenecen.

Ministro, C. General de Division, Pedro Ogazon.

CLASES.	NOMBRES.	EMPLEOS.	COMISIONES.
General de Brigada	C. José Justo Alvarez.....	Oficial Mayor.	
	„ Manuel Balbontin.....	Id. 1.º	Jefe de la Seccion 1ª
	„ Francisco A. Rojo.....	Id. 2.º	Id. id. 2ª
	„ Antonio Bonilla.....	Id. 3.º	Id. id. 4ª
	„ Antonio Gutierrez.....	Id. 4.º	Id. id. 3ª
	„ Ignacio Marquina.....	Id. 5.º	En la id. 2ª
	„ Miguel Andrade.....	Id. 6.º	Id. id. 3ª
	„ Félix Vidal.....	Archivero.....	Oficial de Partes.
	„ Remigio Vazquez.....	Escribiente 1.º	En la Seccion 1ª
	„ Pedro Ramirez.....	Id. 2.º	Id. id. „
	„ Rafael Mendoza.....	Id. 3.º	Id. id. 5ª
	„ Juan Salazar.....	Id. 4.º	Id. id. de arch.
	„ Fiacro Bustamante.....	Id. 5.º	Id. id. 4ª
	„ Manuel Estrada.....	Id. 6.º	Id. id. 4ª
	„ Tomas Guerrero Rivera.....	Id. 7.º	Id. id. 2ª
	„ Agustín Cisneros.....	Id. 8.º	Id. id. 3ª